



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0655

USHUAIA, 01 de octubre de 2026

VISTO el Expediente Nº MED-E-74177-2026 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios de persona humana con perfil idóneo como Coordinador de Base Nacional Homologada (BPN) en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el ámbito de la Coordinación Provincial de Estadística, dependiente del Ministerio de Educación.

Que mediante la Resolución Ss.G.A.L. Nº 0214/26 se autorizó el llamado a Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 06/26 - RAF 616.

Que vista y analizada la oferta recibida, a través de Nota Letra: M.ED. (C.P.E.), en fecha 15/09/2026, el área requirente recomendó pre-adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 06/26 - RAF 616, en su único renglón, a favor del Sr. "TRONCOSO PLANES Gustavo Ezequiel", C.U.I.T. Nº 23-37909122-9, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.936.800,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto por el Ministerio de Educación de la Nación en la Resolución Nº RESOL-2026-116-APN-SE#MCH - PROG 32 y será canalizado a través de los fondos transferidos a la Cuenta Corriente Nº 572043/00 del Banco Tierra del Fuego - sucursal Ushuaia - denominada: "INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - PROGRAMA 32", los cuales se encuentran sujetos al Decreto Provincial Nº 2042/2005, a los lineamientos nacionales establecidos en el Decreto Nacional Nº 225/2007 y las Resoluciones M.E. Nº 2017/2008 (Reglamentación de Rendiciones) y Nº 2092/2011 (Sistema de Transferencias de Recursos Educativos).

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 06/26 - RAF 521.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial 1581, 1150 y 1580, los Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 32/26, Nº 188/23 - Anexo II y su modificatorio, Nº 565/23, Resolución M.E. Nº 1120/2024, las O.P.C. Nº 202/2020, Anexo I, punto 2 a), Nº 17/21 - Anexo I capítulo I, punto b) y Nº 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales Nº 3156/23, su modificatorio Nº 30/24 y Nº 0914/24.

Por ello:

LA SECRETARIA GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 06/26 - RAF 616, referente a la locación de servicios de persona humana con perfil idóneo como Coordinador de Base Nacional Homologada (BPN) en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el ámbito de la Coordinación Provincial de Estadística, dependiente del Ministerio de Educación, en su único renglón, a favor del Sr. "TRONCOSO PLANES Gustavo Ezequiel", C.U.I.T. Nº 23-37909122-9, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.936.800,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Modelo de Contrato que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Cuentas Nacionales, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto por el Ministerio de Educación de la Nación en la Resolución Nº RESOL-2026-116-APN-SE#MCH

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//2.-

PROG 32 y será canalizado a través de los fondos transferidos a la Cuenta Corriente N° 572043/00 del Banco Tierra del Fuego – sucursal Ushuaia – denominada: "INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE CALIDAD – PROGRAMA 32" los cuales se encuentran sujetos al Decreto Provincial N° 2042/2005, a los lineamientos nacionales establecidos en el Decreto Nacional N° 225/2007 y las Resoluciones M.E. N° 2017/2008 (Reglamentación de Rendiciones) y N° 2092/2011 (Sistema de Transferencias de Recursos Educativos).

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 037EDU, U.G.C. EDU037, clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la firma interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0655

RESOLUCIÓN S.G.A.L. N°

/2026.-

Martha Susana Alfaro
Secretaria de Gestión
Administrativa Legal
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0655

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.G.A.L. N

/2026.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Prof. Pablo Gustavo Daniel LOPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte el Sr. Gustavo Ezequiel TRONCOSO PLANES, D.N.I. N° 37.909.122, constituyendo domicilio legal en calle Carlos Moyano N° 469, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Transformación Digital dependiente del Ministerio de Educación de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados en el marco de "Relevamiento, procesamiento y migración de datos de BNH Bloque personas – Estudiantes y personal educativo", bajo los alcances del programa 32. Las actividades a realizar son las siguientes:

- Asegurar las tareas de la migración de los datos acordados en el ámbito de la RedFIE desde las bases jurisdiccionales a Nación en el formato definido
- Coordinar la migración de datos de BNH Bloque personas – Estudiantes y personal educativo en la jurisdicción
- Monitorear los establecimientos de la BNH, realizar relevamientos y procesamiento de datos, verificar la completitud de los operativos y tomas de datos.
- Optimizar los procesos de carga, control y validación de la información a migrar para mejorar su confiabilidad.

Modalidad: La contratación para los servicios informáticos requeridos será de forma virtual, aquella basada en el cumplimiento de objetivos, entregables o productos específicos de acuerdo al Proyecto: "Fortalecimiento y Continuidad Operativa de la Base Nacional Homologada (BNH). Bloque de Personas y Continuidad de Cobertura RENPE 2026".

Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** notificara en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.367.100,00)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311000003343825 Cuenta Sueldo/Haberes N° 00000334382-00, del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS DIEZ MILLONES**

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//2.-

0655

NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.936.800,00). -

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** le hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de ocho (8) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de todas responsabilidades por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del incumplimiento del presente contrato. -----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**,
///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0655

...///3.-

no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

DÉCIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en los Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ del 2026. --

Martha Susana AIBAR
Secretaria de Gestión
Administrativa Legal
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Firmado Electrónicamente por
DIRECTOR GENERAL STANG MIRIAM CELESTE
Gobierno de Tierra del Fuego

02/10/2026 16:26